Puerto Madryn, septiembre de 2022

**AUTOS Y VISTOS:**

Visto el alcance de lo peticionado por el denunciante y la circunstancia de que la misma recurrente hubiera puesto de relieve de manera expresa que las partes mantienen gestiones tendientes a conciliar sus intereses en forma consistente con las obligaciones asumidas contractualmente, se desprende del conflicto de intereses planteado en esta *litis*, como asimismo de la naturaleza y alcance de la cuestión debatida, la necesidad de convocar a las partes y sus letrados a una audiencia conciliatoria a los fines de tomar conocimiento en forma directa de sus posiciones y propuestas que eventualmente pudieran conducir a solucionar el conflicto que motiva este proceso (Conf. art. 36 del CPCC).

Desde esta perspectiva, corresponde dejar SIN EFECTO el llamado de AUTOS PARA RESOLVER de fs. 130 y fijar audiencia para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10:00 hs.**,** a fin de que comparezcan ante esta Cámara de Apelaciones, sita en 25 de Mayo X, 1° Piso, las partes personalmente, conjuntamente con sus respectivos letrados.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn

**R E S U E L V E:**

1) **DEJAR SIN EFECTO** el llamado de **AUTOS PARA RESOLVER** de fs. 130.
2) **FIJAR** audiencia para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10:00 hs. a fin de que comparezcan ante esta Cámara de Apelaciones,

sita en 25 de Mayo X, 1° Piso, las partes personalmente, conjuntamente con sus respectivos letrados. Se hace saber a los asistentes que se dará comienzo a la audiencia en el horario estipulado sin margen de tolerancia.

3) **REGÍSTRESE**, y notifíquese personal o digitalmente.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar con lo resuelto.

REGISTRADA BAJO EL N°  /22 SICA.